

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Acta No. 131 de 2024
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

FECHA Y HORA	01:17 PM	NOVIEMBRE 19 DE 2024
RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00279-00	
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA	
DEMANDANTES	BENICIA CAMILO RODALLEGA Y OTROS	
DEMANDADOS	1-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS 2-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI 3-CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS (integrado por CONCIVILES S.A., SACYR CHILE S.A SUCURSAL COLOMBIA y SACYR CONSTRUCCION SUCURSAL COLOMBIA)	
LLAMADOS EN GARANTIA	1-CONSORCIO CJIN 003 (integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A e INCOYDESA INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA 2- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
VINCULADOS	1-CONSORCIO METROVÍAS BUENAVENTURA (INTEGRADO POR CSS CONSTRUCTORES Y CIA S.C.A., CONSTRUCTORA LHS S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE) 2-LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS 3-DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS 4-GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS 5-LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO 6-MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA (NO CONTESTO DEMANDA INDICD 3 ITEM 94) 7-CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE 8-NELLY BEATRIZ DAZA DE SOLARTE 9-CSS CONSTRUCTORES	
PROCURADORA 57 JUDICIAL	NATALY OSORIO LOAIZA	

A partir de este momento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 186 (modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021) del C.P.A.C.A., se autoriza la grabación de la audiencia en la Plataforma Microsoft Teams con capacidad de grabación de audio y video, y desde ya se ordena la incorporación del respectivo video al expediente electrónico objeto de esta vista pública. La firma de las partes, los testigos y de la señora representante del Ministerio Público en la presente acta se entiende que se da por medio de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la audiencia.

¹ Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.

**SE PROCEDE AL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES
EN LA AUDIENCIA**

INTERVINIENTES:

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

APODERADA DE DEMANDANTE

Nombre y apellidos: **MARIA LUISA OSORIO CASTAÑO**
Cédula de Ciudadanía No. 29.281.884
T.P. No. 77.385 del C. S. de la J.
Correo electrónico marialuisaosorio@hotmail.com;

APODERADO DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

Nombre y apellidos: **IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL**
Cédula de Ciudadanía N°. 93.413.516
T.P. N°. 216.818 del C.S. de la J.
Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co; fvalencia@invias.gov.co;
hguerrero@invias.gov.co; imacias@invias.gov.co; irv.mac.vil@gmail.com;

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Nombre y apellidos: **JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO**,
Cédula de Ciudadanía N°. 93.239.626
T.P. N°. 194288 del C.S. de la J.
Correo electrónico buzonjudicial@ani.gov.co; jreina@ani.gov.co;

CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS

Nombre y apellidos: **FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN**
Cédula de Ciudadanía No. 1.143,878.167
T.P No. 427.247 del C.S de la J.
Correo electrónico: franzcamilo@londonouribeabogados.com;
notificaciones@londonouribeabogados.com; jessicapamela@londonouribeabogados.com;

APODERADOS DE LA ENTIDADES LLAMADAS EN GARANTÍA

CONSORCIO CJIN 003 *(integrado por CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A e INCOYDESA
INGENNYA SUCURSAL COLOMBIA*

Nombre y apellidos: **DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA**
Cédula de Ciudadanía No. 1053818982
T.P No. 288444_ del C.S de la J.
Correo electrónico: casosjuzgados@gmail.com;

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Nombre y apellidos: **VALERIA RAMÍREZ VARGAS**,
Cédula de Ciudadanía No. 1.193.223.694
T.P No. 427.756 del C.S de la J.
Correo electrónico gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co;
vramirez@gha.com.co;

PARTE VINCULADA

CURADOR AD LITEM DE LOS VINCULADOS

**LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, GABRIEL DAVID SOLARTE
VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE y NELLY BEATRIZ
DAZA DE SOLARTE**

Nombre y apellidos: **LUIS ALFONSO GIL GIRALDO**
Cédula de Ciudadanía No. 16.779.766
T.P No. 98.313 del C.S de la J.
Correo electrónico: lagil1970@hotmail.es;

CSS CONSTRUCTORES S.A
Nombre y apellidos: **CLAUDIA PATRICIA MARÍN**
Cédula de Ciudadanía No. 66.762.895
T.P No. 108.244 del C.S de la J.
Correo electrónico: notificaciones@css-constructores.com;
claudia.marin@css-constructores.com;

MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y apellidos: **NATALY OSORIO LOAIZA**
Cédula de Ciudadanía No. 34.565.256.
T.P No. 88.386 del C.S de la J.
Correo electrónico: nosoriol@procuraduria.gov.co

El despacho deja constancia que no comparece a esta vista pública el representante de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, los representantes o apoderados de los vinculados MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA y del CONSORCIO METROVÍAS. BUENAVENTURA, no obstante, su inasistencia no impide el desarrollo de la misma.

Verificada la asistencia de las partes y registrada la misma por sus voceros el propósito de este juez es la realización de la Continuación Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del año 2011. Dentro del medio de control de reparación directa ya referenciado

DILIGENCIA DE PRUEBAS

Por auto de sustanciación No. 133 de octubre 28 de 2024, obrante a índice 060 del expediente samai, en su numeral 5.2. se dispuso que el día 19 de noviembre de 2024 a la 01:00 P.M, se recepcionará el testimonio a solicitud, del apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**, de las siguientes personas

HECTOR FABIO SANCHEZ QUINTERO
NELSON PINILLA GONZALEZ
NELSON BOJACA

El despacho advierte que hay índice 78 del expediente electrónico se presenta, solicitud de desistimiento de la prueba testimonial elevada por el apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** respeto del testimonio del señor **NELSON PINILLA GONZÁLEZ**.

Así las cosas, el despacho pregunta al apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**, si el señor **HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ QUINTERO** va a comparecer a rendir su declaración, teniendo en cuenta que se está, se encuentra conectado el señor **NELSON BOJACÁ**.

El apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**, manifiesta que *No fue posible la comunicación con el señor Héctor Fabio Sánchez Quintero, entonces en ese orden de ideas, se desiste de la prueba Señoría.*

El despacho para efectos de resolver sobre este desistimiento de la prueba testimonial, el despacho profiere el

AUTO No 1263 de noviembre 19 de 2024

El despacho acepta el desistimiento elevado por el apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** respecto a la

prueba testimonial de los señores **NELSON PINILLA GONZÁLEZ** y **HÉCTOR FABIO SÁNCHEZ QUINTERO**, de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

Siendo las **1:35 P.M.** (*interviene desde los 16m27s hasta los 32m50s de la grabación*) se inicia la recepción del testimonio del Sr. **NELSON FELIPE BOJACA SALGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.942.732 de Bogotá DC enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le toma el juramento de rigor y los generales de ley.

Se ilustra al testigo a efecto de declarar sobre el servicio prestado a los demandantes y se le insta para que haga un relato detallado claro y conciso de todo lo que le conste al respecto.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** a fin de que interroque al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** a fin de que interroque al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.** a fin de que interroque al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **CONSORCIO CJIN 003** a fin de que interroque al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** fin de que interroque al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte Vinculada **CSS CONSTRUCTORES S.A.** a fin de que interroque al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al **Curador Ad-Litem** de los vinculados a fin de que interroque al testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **demandante** a fin de que interroque al testigo

El despacho le concede el uso de la palabra a la representante del **Ministerio Público** a fin de que interroque al testigo.

Siendo las **1:50 P.M.** se da por terminado este testimonio

El testimonio e intervención de las partes y de la señora representante del Ministerio Público, se tendrán tal como quedaron grabados en el audio y video de la Plataforma Microsoft Teams.

La apoderada de la parte Vinculada **CSS CONSTRUCTORES S.A** solicita si se puede adelantar la prueba, de mi testigo la ingeniera **BERENICE BORGES**, la jefe del Departamento Ambiental de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** en razón de que se le dificulta mañana porque tiene un viaje y ella está en la oficina, y voy a desistir del señor **ANDRÉS DELGADO**.

El despacho, pone en conocimiento del resto de las partes y de la señora representante del Ministerio Público, la solicitud elevada por la apoderada de la firma **CSS CONSTRUCTORES S.A.** de ante la imposibilidad de rendir declaración el día de mañana a la señora **Berenice Bórquez Medina**, y atendiendo que puede comparecer en la fecha, ha dado un viaje que tiene programada para el día de mañana, se pone en conocimiento de las partes, y la señora, representante del Ministerio Público para que indiquen si muestran alguna objeción a la recepción a esta prueba testimonial en la fecha de hoy

SIN OBJECION

Entonces, como no hay inconveniente en las partes y en la señora representante del Ministerio público en que se escuche la recepción de declaración Juramentada a la señora **BERENICE BORGES MEDINA**, el despacho profiere el

AUTO No 1264 de noviembre 19 de 2024

El despacho teniendo en cuenta que las partes y la señora representante del Ministerio Público no mostraron objeción alguna en adelantar la recepción del testimonio de la señora **BERENICE BORGES MEDINA**, que se encontraba programado para el día de mañana 20 de noviembre a las 8:00 de la mañana, se dispone que, en esta fecha, en esta vista pública se recepcione en la declaración de la referida testigo a **Berenice Borges**, en el curso de esta vista pública.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

Siendo las **13:59 P.M.** (*interviene desde los 41m40m hasta los 1h00m45s de la grabación*) se inicia la recepción del testimonio de la Sra. **BERENICE BOHORQUEZ MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51891665 de Bogotá DC enseñando su documento de identidad frente a la cámara, y a quien se le toma el juramento de rigor y los generales de ley.

Se ilustra a la testigo a efecto de declarar sobre los hechos actuaciones y gestiones de operación y mantenimiento ejecutadas por **CSS CONSTRUCTORES** dentro del corredor vial Buenaventura- Loboguerrero y se le insta para que haga un relato detallado claro y conciso de todo lo que le conste al respecto.

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte Vinculada **CSS CONSTRUCTORES S.A.** a fin de que interrogue a la testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** a fin de que interrogue a la testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** a fin de que interrogue a la testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.** a fin de que interrogue a la testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **CONSORCIO CJIN 003** a fin de que interroque a la testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** fin de que interroque a la testigo

El despacho le concede el uso de la palabra al **Curador Ad-Litem** de los vinculados a fin de que interroque a la testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **demandante** a fin de que interroque a la testigo.

El despacho le concede el uso de la palabra a la representante del **Ministerio Público** a fin de que interroque a la testigo.

Siendo las **2:18 P.M.** se da por terminado este testimonio

El despacho atendiendo, que se desiste por parte de la apoderada de la firma. **CSS CONSTRUCTORES S.A.** respecto de la declaración del señor **FERNANDO DELGADO ORTEGA**, profiere.

AUTO No 1265 de noviembre 20 de 2024

SE ACEPTA el desistimiento de la prueba testimonial respecto del señor **ANDRÉS FERNANDO DELGADO ORTEGA**, elevada por la apoderada de la firma, **CSS CONSTRUCTORES S.A.** en el curso de esta audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

El apoderado de la parte demandada **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** manifiesta que con el testigo **NORMAN MUÑOZ HURTADO** que está citado para el día de mañana a las 8:00 de la mañana, tampoco se ha logrado comunicación alguna entonces, pero sí se considera importante la recepción de este testimonio, entonces, si fuese posible, de pronto retrasarlo para la audiencia que tenemos programada la 13:00 de la tarde de mañana como para dar un lapso un poco más de tiempo para lograr la comunicación en caso tal de que no se logre, pues se desiste de la prueba.

De la petición elevada por el apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS**, el despacho concede el uso de la palabra los apoderados de las partes y a la señora representante del Ministerio público para que indiquen si muestran alguna objeción en que el referido testigo sea escuchado el día de mañana, miércoles 20 de noviembre del 2024, en la jornada de la tarde a la 13:00 de la tarde

SIN OBJECION

Habiendo socializado la petición de recepsionar el testimonio que estaba pendiente para mañana en horas de la mañana para recepcionarlo en horas de la tarde, el despacho profiere el

AUTO No 1266 de noviembre 20 de 2024

SE ACCEDE a la solicitud elevada por el apoderado del **CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS** de recepsionar el testimonio del señor **NORMAN MUÑOZ HURTADO**, ingeniero cuyo testimonio se había decretado a petición del

CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS y CONSORCIO CJIN 003
inicialmente para mañana 20 de noviembre a las 8:00 de la mañana, en tal sentido se reprograma tal diligencia para ser escuchado en diligencia de declaración al señor **NORMAN MUÑOZ HURTADO**, ingeniero para el día 20 de noviembre del 2024 a la 13:00 de la tarde, queda entonces cancelada por sustracción de materia la audiencia programada para el día de mañana miércoles 20 de noviembre del 2024 a las 8:00 de la mañana.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por SUSPENDIDA la misma, hoy 19 de noviembre de 2024, siendo las **2:28_PM.**, diligencia que consta de un (1) video, el cual se incorpora al proceso electrónico, tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A., y el acta se entenderá suscripta por las partes, los testigos y la señora representante del Ministerio Publico, conforme se admitió en la parte preliminar de esta audiencia a través de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a esta vista pública.

Presidió la presente audiencia,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

MARIA LUISA OSORIO CASTAÑO
Apoderada de Demandante

IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL
Apoderado INVIAS

JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO,
Apoderado ANI

FRANZ CAMILO VILLOTA MOGOLLÓN
Apoderado CONSORCIO SSC

DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA
Apoderado CONSORCIO CJIN 003

VALERIA RAMÍREZ VARGAS,
Apoderado MAPFRE

LUIS ALFONSO GIL GIRALDO
CURADOR AD LITEM DE LOS VINCULADOS

CLAUDIA PATRICIA MARÍN
Apoderado de la Vinculada
CSS CONSTRUCTORES S.

NELSON FELIPE BOJACA SALGUERO,
Testigo

BERENICE BOHORQUEZ MEDINA
Testigo

NATALY OSORIO LOAIZA
Procuradora 57 Judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
Oficial Mayor